ORDENANZA Nº 12378

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

Art. 1º: Establézcase que los pedidos de informes formulados por el Honorable Concejo Municipal deberán ser contestados en forma precisa y completa dentro del plazo de quince (15) días computado desde la fecha de comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal o, en su caso, al organismo al que sea dirigido, siempre que la norma sancionada no dispusiera otro plazo.

Art. 2º: Si el plazo estipulado resultare insuficiente en consideración a la complejidad de lo requerido o a la extensión necesaria de la búsqueda de información vinculada al requerimiento, deberá solicitarse una ampliación de plazo, por nota y de manera fundada, sin perjuicio de la prosecución de las tareas requeridas para cumplir con el trámite.

Art. 3º: La solicitud de ampliación de plazo será tenida por aceptada si el Honorable Concejo Municipal no se pronunciara dentro de las dos (2) sesiones ordinarias siguientes a la incorporación en los asuntos entrados. Si la ampliación de plazo fuera denegada, la contestación del pedido de informe deberá ser elevada en el estado en que se encuentre al vencimiento del plazo original, constando detalle de la información que no pudo ser proporcionada por falta de tiempo material para obtenerla.

ORDENANZA Nº 12378

Art. 4º: Si la información requerida no es suministrada en modo alguno dentro de los plazos establecidos en los artículos precedentes, o es suministrada de modo ambiguo o parcial, se considerará que existe negativa a brindarla e incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 41° - inciso 14) de la Ley N° 2.756, quedando expedita, sin más, acción por mora administrativa y/o las acciones judiciales y administrativas que se juzgue convenientes.

Art. 5º: Comuníquese el Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de abril de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär